

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *once de febrero de 2014.-*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Escobar de Canteros, Isabel c/ Banco de la Nación Argentina s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes denegó el recurso extraordinario federal por incumplimiento del requisito establecido en el art. 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, tras considerar que dieciocho fojas del escrito no insumían veintiséis renglones.

2°) Que la normativa referida dispone que el remedio federal "deberá interponerse mediante un escrito de extensión no mayor a cuarenta (40) páginas de veintiséis (26) renglones", resultando ser, la exigencia descripta, un límite máximo de la extensión del recurso y no una precisión de la cantidad exacta de páginas y renglones que éste debe insumir, como lo interpreta erróneamente el a quo.

3°) Que no obstante ello, el recurso extraordinario fue bien denegado por cuanto contiene páginas que exceden la

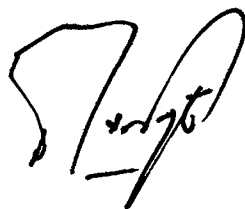
-//-

-//- cantidad de renglones permitidos por la normativa aludida.

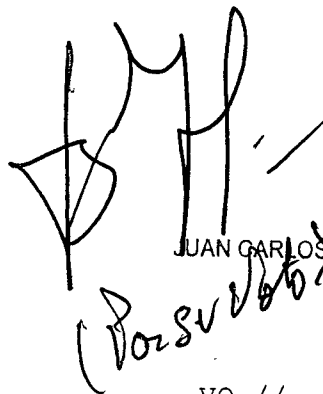
Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



ELENA HIGHTON de NOLASCO

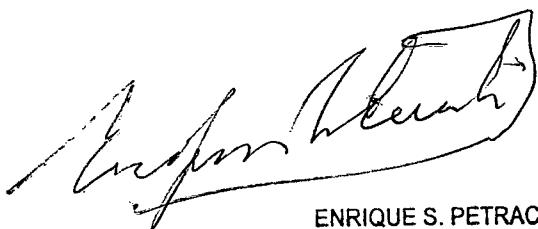


CARLOS S. FAYT

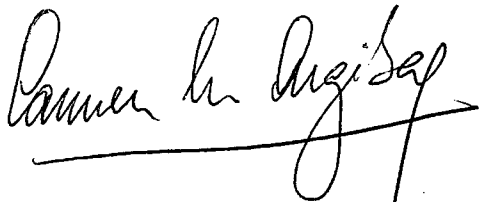


JUAN CARLOS MAQUEDA

VO-//-



ENRIQUE S. PETRACCHI



CARMEN M. ARGIBAY

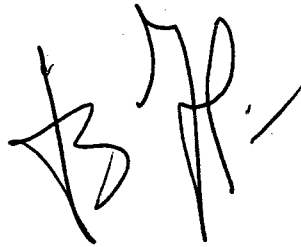
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//-TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON JUAN CARLOS MAQUEDA

Considerando:

Que el recurso extraordinario cuya denegación origina la presente queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se la desestima. Notifíquese y, oportunamente archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters and flourishes, likely representing the name Juan Carlos Maqueda.

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por Isabel Escobar de Canteros, en calidad de parte actora, representada por el Dr. Conrado Rudy Pérez González Ocanto.

Tribunal de origen: Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes.

Tribunales intervinientes: Juzgado Federal n° 1 de Goya.